



AGO 2016

*JP* 18:57 hrs.

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 034/2016**

A los 31 días del mes de Agosto de 2016, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0001904/2016** por donde tramita la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/16** para la **“ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE CAFÉ EXPRESS”**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 25/31, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 43/44 en RSA N° 1110/16.

**Y VISTO:**

**I. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:**

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *“...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo”*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades establecidas en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *“... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales”*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en *“Contrataciones del Estado”* Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

**II. PROPUESTAS PRESENTADAS:**

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 77 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **RILO S.R.L. (CUIT N° 30-52340312-1)**, n° 2 **VILLARI, EDIT ALICIA (CUIT N° 27-11598615-0)** y n° 3 **LOS CINCO HISPANOS S.A. (CUIT N° 30-55541422-2)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.

**III. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:**

**A)** Que a fs. 267/268 obra el Informe de Admisibilidad.

**B)** Que del mismo surge:

**1) PROPUESTA N° 1 RILO S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 79 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta– por donde surge RILO S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Nº 034/2016 (Hoja nº 2)**

Que ha omitido acompañar junto con su oferta el recibo de pliego. No obstante ello, a fs. 75 obra el duplicado incorporado por la Subdirección de Compras. -----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que obra a fs. 264. -----

**2) PROPUESTA Nº 2 VILLARI, EDIT ALICIA:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 132 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta - por donde surge que VILLARI, EDIT ALICIA cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10). -----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que obra a fs. 265. -----

**3) PROPUESTA Nº 3 LOS CINCO HISPANOS S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que las ofertas económicas, principal y alternativa, obrantes a fs. 176 y 180, respectivamente, superan el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta - por donde surge que LOS CINCO HISPANOS S.A cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10). -----

Que a fs. 217/230 y 231/244 obran los balances y estados de resultados correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/09/2014 y 31/09/2015, respectivamente, sin la legalización por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA o copia certificada. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas se aconseja requerir la citada documentación en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que obra a fs. 266. -----

**IV. INFORME TECNICO:** Que a fs. 271 obra el informe técnico efectuado por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios, por donde se hace saber que todas las ofertas presentadas “...se ajustan técnicamente a los requerimientos del pliego”. -----

En consecuencia, corresponde tener por aprobadas técnicamente las ofertas presentadas por la propuesta nº 1 RILO S.R.L., nº 2 VILLARI, EDIT ALICIA y nº 3 LOS CINCO HISPANOS S.A.

**V. VALORES ECONÓMICOS:**

**A)** Que la presente licitación ha sido autorizada como “sin modalidad”, de acuerdo al acto administrativo de fs. 43/44 en RSA Nº 1110/2016, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9º del Reglamento. -----

//



///  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 034/2016 (Hoja n° 3)**

B) Que en atención a que el área técnica no efectúa una diferenciación cualitativa entre las ofertas aprobadas técnicamente, corresponde aconsejar aquella que hubiera cotizado el menor precio (conf. art. 15 Decreto Delegado 1023/01). Por lo tanto, visto el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 258, corresponde la siguiente preadjudicación:

Renglón n° 1 (único): Propuesta n° 1 RILO S.R.L.

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 RILO S.R.L., n° 2 VILLARI, EDIT ALICIA y n° 3 LOS CINCO HISPANOS S.A., a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 RILO S.R.L. su oferta de fs. 79 y demás documental que la compone, para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 25/31, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 43/44 en RSA N° 1110/2016, con un costo total de pesos SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$754.240.-), toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada técnicamente por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área técnica, y su precio –además de adecuarse al valor estimado y autorizado por la citada resolución administrativa- ha sido el menor entre las propuestas presentadas. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

  
Dra. Ma. ANTONELA RACCIATTE  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACIÓN



Cdra. MARIA E. MOLINA  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

  
Dr. Ernesto J. Crottogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa